

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Metodología: Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades 2025.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

Plan Integral y Metodología de Seguimiento: Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la Metodología de Seguimiento.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCÍVICA

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Página 2 de 18

En sesión ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo INE/CG221/2024, el Consejo General del INE aprobó la ENCÍVICA.

2. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación

3. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales integrantes del Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el del Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

4. Integración de la CPDCPD

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas la CPDCPD.

5. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024 aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/06/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, derivadas del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.
- c) En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/12/2025 aprobó modificaciones al PAA 2025, que incorporan las tareas relativas al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

6. Aprobación del Plan Integral y Metodología de Seguimiento

En sesión extraordinaria del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Metodología de Seguimiento, el cual contempla la actividad 168, denominada Elaboración y firma de un Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL para la Promoción de la Participación Ciudadana en las 32 Entidades Federativas.

7. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en su Transitorio tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las

acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, entre ellas, el artículo 613 que en su párrafo primero señala:

El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

8. Aprobación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana

En sesión extraordinaria del trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG01/2025, aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el cual se precisa que se firmarán planes de trabajo conjunto entre el INE y los OPL con el objetivo de establecer las bases de coordinación y colaboración.

9. Aprobación del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

10. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

11. Publicación de la Convocatoria Pública

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 5 de 18

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

12. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

En cuanto al Estado de México, las actividades 1.2 y 1.4 refieren lo relativo a *Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana* a llevarse a cabo del 3 de febrero al 2 de marzo de 2025; e *Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana* a realizarse, del tres de marzo al uno de junio de 2025.

13. Aprobación del proyecto de Metodología por la CPDCPD y su remisión a esta Junta General

a) En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la DPC presentó el proyecto de Metodología ante la CPDCPD, quien lo aprobó mediante el acuerdo IEEM/CPDCPD/PEPJEM/01/2025 e instruyó a la Secretaría Técnica de dicha Comisión someterlo a consideración de esta Junta General a fin de su posterior remisión al Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

b) En la misma data, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió¹ a la SE el proyecto señalado, a efecto de someterlo a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/20/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el proyecto de Metodología y remitirlo al Consejo General, en términos de lo previsto en los artículos 193, fracción III y 613, párrafo primero del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11, mandata que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales
- Las demás que determine esta LGIFE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, precisa que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento, precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V, establece entre otras funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, determina que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso d) del artículo en mención, señala que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de ellas, la CPDCPD.

El artículo 185, fracción XX, dispone que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica del IEEM.

El artículo 193, fracción III, prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de educación cívica, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción I, precisa que la DPC tiene entre sus atribuciones la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.

El artículo 589 establece que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracción XIV, menciona que al Consejo General le corresponde emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

El artículo 613, párrafos primero, segundo y quinto, señala que:

- El Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.
- La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IEEM para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Para efectos de las actividades que realice el IEEM para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del IEEM, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 manifiesta que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones II, IV, VI, VIII, IX y XV, precisa entre las atribuciones de la CPDCPD, las siguientes:

- Impulsar, orientar y vigilar las estrategias y acciones desarrolladas bajo los lineamientos y contenidos que dicte el IEEM, en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política y democrática, de la participación ciudadana y promoción del voto, así como los que presente esta Junta General garantizando que éstos atiendan en todo momento los criterios rectores de la política institucional aprobada por el Consejo General y demás ordenamientos legales de la materia.
- Propiciar acuerdos específicos con el INE para reforzar y potenciar las acciones de educación cívica y promoción de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.
- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.
- Vigilar que en el desarrollo de las actividades de las políticas de educación cívica y de divulgación de la cultura política democrática y promoción del voto, se promueva e impulse la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad de género.
- Impulsar acciones para la consolidación de políticas que coadyuven en su caso, a la aplicación interinstitucional de planes, estrategias o programas inherentes al desarrollo de la democracia, promoción y difusión de la cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto.

Reglamento Interno

El artículo 37 refiere que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones

político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

El artículo 43, párrafos primero y segundo, determina que la UCS:

- Es la encargada de planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia del IEEM en los medios masivos de comunicación.
- Propondrá estrategias de comunicación institucional y brindará la atención necesaria a las representaciones de los medios de comunicación que requieran de apoyo e información.

El artículo 46, párrafo primero, señala que la UT es la encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento de principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen la materia de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

El artículo 48 menciona que el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM y a la ciudadanía, promoviendo su participación mediante la oferta académica y de investigación.

III. MOTIVACIÓN

La participación ciudadana es un pilar fundamental de los procesos democráticos, que fortalece la legitimidad de las instituciones y promueve el ejercicio de los derechos políticos.

Por ello y derivado de las reformas locales referidas en el apartado de antecedentes de este instrumento, así como de las modificaciones al PAA 2025, concernientes al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se elegirán la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, resulta indispensable garantizar que la ciudadanía mexiquense cuente con la información y las herramientas necesarias para ejercer un voto libre e informado.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 13 de 18

En ese tenor, atendiendo a las facultades constitucionales y legales conferidas al IEEM, así como a los diversos documentos que rigen las actividades de coordinación con el INE, la DPC en coadyuvancia con la UCS, UT y el CFDE, elaboró el proyecto de Metodología, mismo que puso a consideración de la CPDCPD, quien lo aprobó y ordenó someterlo a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión, aprobación, y posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció el referido proyecto, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- *ÍNDICE*
- *SIGLAS Y ACRÓNIMOS*
- *ESTRUCTURA DE LA METODOLOGÍA*
- *PRESENTACIÓN*
- 1. *MARCO NORMATIVO*
- 2. *OBJETIVOS*
- 3. *LÍNEAS DE ACCIÓN*
 - 3.1. *Línea de Acción 1. Acciones de Promoción*
 - 3.1.1 *Detalle general de la implementación*
 - 3.2 *Línea de Acción 2. Acciones de Comunicación*
 - 3.2.1 *Detalle general de la implementación*
 - 3.3 *Línea de Acción 3. Acciones de Difusión para el Voto Informado*
 - 3.3.1 *Detalle general de la implementación*
 - 3.4 *Línea de Acción 4. Acciones de Educación Electoral*
 - 3.4.1 *Detalle general de la implementación*
- *COORDINACIÓN CON EL INE*

- *SEGUIMIENTO*
- *EVALUACIÓN*

PRESENTACIÓN

Así mismo, que tiene como objetivo general, *Incentivar a la ciudadanía mexiquense a ejercer su derecho a votar en la Elección Extraordinaria de integrantes del PJEM 2025, de manera informada, mediante la implementación de acciones de promoción, comunicación, información y educación electoral.*

Además, sus objetivos específicos son:

- *Aportar a la ciudadanía información sobre el PJEM y la Elección Extraordinaria de sus integrantes, por medio de la realización de eventos de contacto directo y un evento estatal de Promoción de la Participación Ciudadana, que le motiven a participar de manera informada, en la jornada electoral del 1 de junio de 2025.*
- *Difundir, entre la ciudadanía mexiquense, los datos generales de la Elección Extraordinaria del PJEM, así como los cargos a elegir y las etapas del proceso electivo, mediante una campaña de comunicación con alcance estatal, diferenciada tanto en los formatos de difusión como en el aspecto demográfico y mediante el uso del lenguaje ciudadano.*
- *Transparentar las candidaturas de las personas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a través del Sistema “Conóceles”, con información suficiente y relevante, a fin de promover la participación ciudadana y el voto libre, informado y razonado*
- *Proveer información y motivar a la reflexión sobre el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a través de espacios de discusión de corte académico-electoral, a desarrollarse en diversos lugares de la entidad mexiquense*

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2025

Por el que se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 15 de 18

Igualmente, se observa que el proyecto de Metodología establece cuatro líneas de acciones específicas, siendo las siguientes:

1. **Línea de Acción 1. Acciones de Promoción** implementada por los órganos desconcentrados del IEEM en coordinación por la DPC y que considera a realizar como meta 198 eventos de promoción a nivel estatal, considerando el ámbito de cada uno de los órganos desconcentrados que se instalen en la entidad.
2. **Línea de Acción 2. Acciones de Comunicación** implementada por la UCS, la cual considera como meta implementar diversas acciones de comunicación y difusión que incluyen la instalación de publicidad en exteriores; spots; boletines; publicaciones en redes sociales institucionales; inserciones en medios impresos; entrevistas; conferencias de prensa; y atención a medios, entre otros.
3. **Línea de Acción 3. Acciones de Difusión del Voto Informado** implementada por la UT, considera como metas, la implementación del Sistema “Conóceles”; así como la realización de por lo menos 18 eventos para la difusión de Sistema en mención procurando que, al menos uno se realice por cada Distrito Judicial.
4. **Línea de Acción 4. Acciones de Educación Electoral** implementada por el CFDE con la meta de realizar un total de 7 conferencias como acciones de educación electoral. Desarrollando un ciclo de conferencias en las que se invitará a personas expertas de la academia y de la investigación, así como autoridades gubernamentales y electorales, para que aborden y expliquen el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Cabe mencionar, que las actividades previstas en el proyecto de Metodología sumarán al plan conjunto que se establezca entre INE y el IEEM para la promoción de participación ciudadana.

Al respecto, la *Evaluación* considerada en el proyecto de referencia, tiene como objetivo valorar las acciones realizadas en la instrumentación de la Metodología, a partir de datos cuantitativos que se obtengan, de

tal manera que se ajusten las estrategias implementadas con miras a los subsecuentes procesos electorales del PJEM.

En ese sentido, esta Junta General considera que el proyecto de Metodología, aplica un enfoque práctico y operativo para su correcta implementación y que apoyará a difundir y promover la participación ciudadana, fortaleciendo la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales y la promoción del voto en la entidad; por lo tanto, estima procedente su aprobación, a efecto de que se remita al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

